

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de octubre de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

04.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio general de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de octubre de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(UNED)**

Y

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
(UAdeC)**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, UAdeC
(MÉXICO)**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED
(ESPAÑA)**

Saltillo, Coahuila, México, 22 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 448/2017, de 28 de abril (BOE 29 de abril), relativo a su nombramiento).

Y de otra, el Lic. Blas José Flores Dávila, Rector y representante legal de la Universidad Autónoma de Coahuila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 101, de fecha 04 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, México.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

1.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. Fines: que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Protocolo, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

2.1. *Naturaleza jurídica:* que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo.

2.2. *Fines:* que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2.3. *Domicilio legal:* señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México.

EXPONEN

Que este Convenio General ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que ambas partes consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

f.- Que es deseo de ambas instituciones la firma de un Convenio General que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de acuerdos específicos.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio General de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio General de Colaboración de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas o programas de estudios de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, estudiantes y gestores, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de proyectos de cooperación al desarrollo en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
6. La realización de ediciones conjuntas de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
7. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
8. La organización de foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y otras actividades de extensión universitaria.
9. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinara:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente programa.
3. Actividades a realizar, lugar de ejecución y unidades responsables.
4. Recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos

competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

5. Relación de las personas que intervienen en él.
6. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual.
7. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

CUARTA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En cualquier caso, se hará siempre referencia especial a este convenio.

QUINTA.- La celebración de este Convenio General no supone gasto alguno para ninguna de las partes firmantes, motivo por el cual no precisa consignación presupuestaria.

SEXTA.- Para la coordinación del presente Convenio General y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento en régimen de paridad formada por al menos dos (2) personas responsables

nombradas para este propósito por cada una de las Universidades. La comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

SÉPTIMA- El presente Convenio General entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

OCTAVA- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo respectivo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

NOVENA- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este Convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa realizado.

DÉCIMA- Las partes podrán modificar este documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA- El presente Convenio General tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En Saltillo, Coahuila a los 22 días del mes de junio de 2017, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio General de Colaboración por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA UAdeC

**ALEJANDRO TIANA FERRER
RECTOR**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR**

**LIC. DANIEL GARZA TREVIÑO
COORDINADOR GENERAL DE
RELACIONES INTERNACIONALES**

**DR. CRISTÓBAL NOÉ AGUILAR
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS**

**DRA. EDITH COLUNGA URBINA
REPRESENTANTE DEL CUERPO
ACADÉMICO DE QUÍMICA
ANALÍTICA**